



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimento seguido por MARÍA DEL PILAR MÁRQUEZ GAITÁN contra ÁLVARO OSWALDO CASTRILLÓN RAD.479804089001- 2017-00161-00.

INFORME SECRETARIAL: 04/07/2023. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informando que, durante el traslado de la liquidación del crédito, presentada por la abogada, Ana Marcela Ortega Osias, en calidad de defensor de Familia de la parte ejecutante, no fue objetada. Sírvase proveer

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA**

Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimento seguido por MARÍA DEL PILAR MÁRQUEZ GAITÁN contra ÁLVARO OSWALDO CASTRILLÓN RAD.479804089001- 2017-00161-00.

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si aprueba o modifica la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha veintisiete (27) de octubre de 2017, se libró Mandamiento de Pago a favor de **MARIA DEL PILAR MARQUEZ GAITAN**, y en contra **ÁLVARO OSWALDO CASTRILLÓN**, por la suma de dos millones trescientos siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$ 2.307.492.00), por concepto de capital, contenido en Acta de Conciliación de fecha diez (10) de noviembre de 2015, expedida por la Comisaria de Familia del Municipio de Zona Bananera, correspondientes a las cuotas alimentarias causadas desde el mes de diciembre de 2016 a septiembre de 2017; y por las cuotas que en lo sucesivo se ocasione, además de los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma y las costas del proceso.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas consistentes en el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario que devenga el demandado **ÁLVARO OSWALDO CASTRILLÓN**, como empleado de la empresa CENTINELAS LTDA - VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Así como en la misma proporción de las prestaciones legales y extralegales que tenga derecho; y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Una vez vencido el término de traslado para contestar la demanda, y no habiendo excepciones que tramitar, mediante auto de fecha once (11) de abril de 2018, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **ÁLVARO OSWALDO CASTRILLÓN**.

Posteriormente, mediante auto de fecha doce (12) de agosto de 2022, se aprobó la liquidación del crédito presentada por la demandante, hasta el mes de julio de 2022, por la suma de cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 4.953.254), como capital más intereses de la deuda insoluble contenida en acta de conciliación de fecha diez (10) de noviembre de 2015.

Ahora bien, la parte ejecutante presentó actualización de la liquidación del crédito, la cual fue debidamente colocada en traslado, sin que la misma haya sido objetada por el demandante.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Sin embargo, revisada la misma encuentra el Despacho que la misma no se ajusta a derecho toda vez que no incluye todos los títulos entregados a la demandante, razón por la cual el Despacho procederá a la modificación misma conforme se dispone en la parte resolutive de éste proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: Actualizar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

VALOR APROBADO EN LIQUIDACION DEL CREDITO

(12/08/2022)..... \$ 4.953.254

MES-AÑO	DÍAS	INTERÉS MENSUAL%	CAPITAL	TOTAL INTERÉS
ago-22	31	0,5	377.254	6.085
sep-22	30	0,5	377.254	6.288
oct-22	31	0,5	377.254	6.085
nov-22	30	0,5	377.254	6.288
dic-22	31	0,5	377.254	6.085
ene-23	31	0,5	437.614	7.058
feb-23	28	0,5	437.614	7.815
mar-23	31	0,5	437.614	7.058
abr-23	30	0,5	437.614	7.294
may-23	31	0,5	437.614	7.058
jun-23	31	0,5	437.614	7.058
		TOTAL	4.511.954	74.171

SUBTOTAL..... \$ 5.027.425

CUOTAS CAUSADAS EN LO SUCESIVO

DEL PROCESO (11 CUOTAS)\$ 4.511.954

TÍTULOS ENTREGADOS A LA DEMANDANTE, POSTERIOR A LA ÚLTIMA LIQUIDACION DEL CREDITO APROBADA POR EL DESPACHO, DESDE EL MES DE AGOSTO DE 2022 HASTA JUNIO DE 2023, DE LA SIGUIENTE MANERA:

No.	NÚMERO DE TITULO	FECHA DE PAGO	VALOR	TOTAL VALOR
1	412050000002548	23/08/2022	\$ 300.000,00	
2	412050000002618	23/08/2022	\$ 300.000,00	

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

3	412050000002680	07/09/2022	\$ 300.000,00	\$ 4.188.000
4	412050000002744	13/10/2022	\$ 300.000,00	
5	412050000002806	04/11/2022	\$ 600.000,00	
6	412050000002896	09/12/2022	\$ 300.000,00	
7	412050000002973	02/02/2023	\$ 348.000,00	
8	412050000003197	23/02/2023	\$ 348.000,00	
9	412050000003260	13/03/2023	\$ 348.000,00	
10	412050000003340	21/04/2023	\$ 348.000,00	
11	412050000003401	08/05/2023	\$ 348.000,00	
12	412050000003477	09/06/2023	\$ 348.000,00	

TOTAL, A PAGAR \$ 5.351.379

SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

SEGUNDO: En firme lo anterior sígase con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Auto Rad. 2017-00161
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)

Firmado Por:
Sofia Ines Daza Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1232431cd273a4dde86253feadec02002e81f17fc9df6510dd34245136c6070**

Documento generado en 27/07/2023 12:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>